

treos con firmen el documento n.º 2 del expediente en el cual se señalaba de una manera precisa y clara la anchura y lindes de la Puerta, y en la R. O. donde consta que el Ayuntamiento adquiere de Sr. Marquis el terreno llamado Jturriar-aldea, á cambio de cesion de terrenos de parcel.

Seguidamente, el Concejal Jtuta pregunta al Sr. Presidente lo que hay respecto al asunto de la traida de aguas potables y de presion por el Ayuntamiento de Beasain. Que segun carta del Sr. Marquis de fecha 23 de Agosto de 1911 que ex. Mibe convino con el Ayuntamiento de Beasain obligando le á dar agua no solo á su Patria sino al resto del pueblo, que querian cortar el agua cuando el Sr. Marquis no estuviera en este Consejo, pero que como no olvidaba los intereses de este pueblo tan querido para él exigió, obtuvo que en ningun caso se corte el agua cuando él no esté aquí. Que convinieron que Beasain facilitaria agua en la tuberia de conduccion al Ayunt. de Larcaso segun el oponente le pedia al Sr. Marquis, que el Ayunt. de Larcaso pagaria al de Beasain el precio que convinieren en tarifa, bajas pudiendo este Ayuntamiento si quiere distribuir y cobrar del público lo que deseen para se obtenga alguna ganancia, y que el precio lo tratarian entre los dos Ayuntamientos entre si cuando llegare el caso.

Porque el Sr. Jtuta manifestando, que de la fello del comunicado que se acaba de transmitir al acta se desprende que el asunto de la traida de aguas por el Ayunt. de Beasain

preudio al convenio de las permutas, que á
pesar del tiempo transcurrido nada se ha rea-
lizado, y que teniendo en cuenta que el abas-
tecimiento de aguas es un punto esencialí-
simo por cuanto que con la supresion de las
lejadías al río y demás, queda el vecindario
sin comunicacion con él, ruega á sus com-
pañeros de corporacion mediten estos *Extrados*.

El Sr. Presidente contesta al Sr. J. J. Trueta que
en virtud de la carta transcrita, inició
negociaciones con el Ayuntamiento de Sarcaín
para la traida de los aguas, y se le contestó que
se encontraban sin agua suficiente para
sus servicios, y que no podian surtir.

El Ayuntamiento, secundando á los deseos
manifestados por el Sr. J. J. Trueta, acuerda
dirigirse al Sr. Marques á fin de que tenga
á bien aclarar asunto de tanta impor-
tancia para el pueblo de Sarcaín.

Acto continuo, y enterado el Ayuntamiento
de la carta suscrita por Agustina Olasabal
viuda que fue de este concejo, se acuerda ofi-
ciar á la Superiora de las Hermanitas de San
Sebastián para que manifieste si existe lo
del libro para ser acogida la peticionaria.

Así tambien, y enterado de la instancia
suscripta por la Viuda Ramona Múgica
se acuerda señalarle una pensión diaria
de una peseta hasta nuevo acuerdo, des-
de el 1º de corriente, fecha de fallecimiento
de su finado esposo Martin Larruaga (28 P. D.).

Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente
instruido con motivo de la fuga del moro Ramon
Ocariz Amiano, hijo de Carlos, Marcelino
y de m^{ra} Eris del recuadrarlo del año de 1913, que cita

do en forma legal, no compareció por sí ni por me-
dio de representante al acto de la clasificación y
declaración de soldado, ni tampoco alegó causa
justa que se lo impidiera. Vistos sus resultados
y diligencias; visto lo expuesto por parte del su-
pro num.º cinco del sorteo, y el dictamen del Re-
gidor Sindico; teniendo presente lo que dispo-
nen los artículos 187 y siguientes, que forman el
cap.º II de la Ley vigente de reemplazos, el Ayun-
tamiento acuerda: Que debe declarar y decla-
ra pró-fugo al mencionado suro Ramón
Ocariz Quintana, ordenando se remita este
expediente a la Comisión mixta a los efectos
del artículo 51 de las instrucciones provisionales
condenándolo al pago de los gastos que ocasione
en busca y captura.

Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente in-
truido con motivo de la fuga del Mero Autorino
Alfonso Priar, hijo de Juan, P.º num.º cinco del reem-
plazo del año 1913, que citado en forma legal no com-
pareció por sí ni por medio de representante al acto de la
clasificación y declaración de soldado, ni tampoco alegó
causa justa que se lo impidiera. Vistos sus resulta-
dos y diligencias; visto lo expuesto por parte del su-
pro num.º seis del sorteo, y el dictamen del Regidor
Sindico; teniendo presente lo que disponen los art.º
187 y siguientes, que forman el cap.º II de la vigente
Ley de Reemplazos, el Ayuntamiento acuerda:
Que debe declarar y declara pró-fugo al mencio-
nado suro Autorino Alfonso Priar ordenan-
do se remita este expediente a la Comisión mix-
ta a los efectos del art.º 51 de las instrucciones
provisionales, condenándolo a los gastos que
ocasionen en busca y captura.

Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente

instruido con motivo de la fuga del mono José Francisco Ayntarian Jaquiere, hijo de Juan y Josefa unim: siete del recuento del año 1913, que citado en forma legal, no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clarificación y declaración de soldado, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera. Visto sus resultados y diligencias, visto lo expuesto por parte del mono unim: ocho del sorteo, y el dictamen del Regidor Sindico; teniendo presente lo que disponen los artº 157 y siguientes que forman el capº II de la vigente ley de Recuentos, el Ayuntamiento acuerda: Que debe declararse y declarase prófugo al mencionado mono José Francisco Ayntarian Jaquiere, ordenándose se remita este expediente a la Excmª. Comisión Mixta de recruta unim: 9, a los efectos del artº 157 de las instrucciones provisionales, condenándole a los gastos que ocasionare su busca y captura.

Se dio cuenta por íntegra lectura del expediente instruido con motivo de la fuga del mono Bernardo Oria Apalategui, hijo de Juan y Maria unim: 8 del recuento del año de 1913 que citado en forma legal no compareció al acto de la clarificación y declaración de soldado, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera. Visto sus resultados y diligencias, visto lo expuesto por parte del mono unim: 9 del sorteo, y el dictamen del Regidor Sindico; teniendo presente lo que disponen los artº 157 y siguientes que forman el capº II de la vigente ley de Recuentos, el Ayuntamiento acuerda: Que debe declararse y declarase prófugo al mencionado mono Bernardo Oria Apalategui, ordenándose se remita este expediente a la Comisión mixta a los efectos del artº 157 de las instrucciones provisionales, condenándole a los gastos que ocasionare

su burla y captura.

Se dio cuenta por íntegra lectura del expediente instruido con motivo de la fuga del moro Juan Artuza Jamar, hijo de Jori y Martina núm.º once del recuadrado del año de 1913, que citado en forma legal no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldado, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del moro núm.º doce del sorteo, y el dictamen del Regidor Sindico; teniendo presente lo que disponen los arts.º 157 y siguientes que forman el cap.º II de la vigente Ley de Recuadrados, el Ayuntamiento acuerda: Que debe declarar y declara prófugo al mencionado moro Juan Artuza Jamar, ordenando se remita este expediente a la Comisión mixta, a los efectos del artículo 51 de las instrucciones provisionales, condenándole a los gastos que ocasionare su burla y captura.

Se dio cuenta por íntegra lectura del expediente instruido con motivo de la fuga del moro Eusebio Arenas Quirano, hijo de Víctor y Pascual núm.º 13 del recuadrado del año de 1913, que citado en forma legal no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación de soldado, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del moro núm.º 14 del sorteo, y el dictamen del Regidor Sindico; teniendo presente lo que disponen los arts.º 157 y siguientes que forman el cap.º II de la vigente Ley de Recuadrados el Ayuntamiento acuerda que debe declarar

y declara prófugo al mencionado mono Eusebio
Ordo Amiano ordenando se remita este expe-
diente a la Comisión mixta a los efectos del
art. III de las instrucciones provisionales, conde-
nándole a los gastos que ocasionen su bus-
ca y captura

Acto seguido se acuerda nombrar comisiona-
do del Ayuntamiento a Don Luciano Armaral del
Secretario del mismo para que en representa-
ción del mismo concurre al acto de revi-
sión de exenciones ante la Comisión Mix-
ta el día ocho del próximo venidero me-
di abril, en unión con los monos declarados,
inservitiles, y el corte de talla del recemplano
anterior, ordenando proveerle al mismo de
la credencial correspondiente. (1)

(1) Nota. Esta instan-
cia debia aparecer
a continuación del
anuncio del lavadero
y aguas, y se conig-
na esta observacion
a los efectos oportunos

Donmaral

Acto seguido se tomó en consideración una
instancia suscripta por varios vecinos, y despo-
siendo constar en acta; y es como se continúa
ción se transcribe. "El tre. Ayuntamiento de
Larcanos. Los que suscriben vecinos de este Con-
sejo a V. S. con respecto exponen. Que al llevar
se a cabo el cierre del parvitero entre la
Iglesia y la Puerta del Palacio es de absoluta
necesidad la construcción de un camino que
desde Donmaral se dirija a la cornetera, parau-
do junto al taller de albero si no se ha-
de irrogar grande perjuicio a la industria
de construcciones de edificios por ser aquel
lugar uno de los que más cantidad de
arena proporciona para ese objeto. Por lo
que suplican a V. S. se sirva resolver el
anuncio del cierre de ~~este~~ parvitero atendien-
do los intereses de consideración que aquí
mencionamos D. F. a V. S. m. os. Lar-

dias 26 de Mayo de 1903 - Libancio Berasarte
 - Jose Artigarra - Jose Manuel Ezquibel
 - Eusebio Areco - Marino Aguerdi - Joaquin
 Priarte. Recordando rogar al Excmo. Sr. Mar-
 qués de Santillana autorice lo antes posible
 la construcción de la ^{cuneta} bajada al río para tenerla
 útil antes de cerrar la de detrás de la 7ª geria
 por donde se hace a hora este importante servi-
 cio de extraer la arena del río para la construcción.
 Con tanto se dio por terminada la sesión fir-
 mando los que sabian de que yo el Secretario
 certifico.

Attestado

Sebastián Echeverría Juan Manuel Allier

Luis Aremanu

Rafael Berasategui
 Luciano Ocamerabel